

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO**  
**LEY 600 DE 2000**

**Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.**  
**Correo electrónico: [notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

Radicado: Tutela N° 2020-00077  
Accionante: Carlos Antonio González Guzmán  
Apoderado: Luis Antonio Torres Caro  
Accionados: Banco de Bogotá y Casa de Cobranzas Dinámica  
Procedencia: Juzgado Tercero (3) Penal Municipal con Función de Conocimiento.

**Informe Secretarial:** Bogotá D.C., 17 de junio de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió a través de correo electrónico la tutela proveniente del Juzgado Tercero (3) Penal Municipal con Función de Conocimiento, devuelta a ese Despacho el 4 de junio de 2020, al no haberse remitido los archivos completos de la actuación constitucional de primera instancia. Se encuentra bajo el radicado 2020-00077. Sírvase Proveer.

**JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ**  
Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C, Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

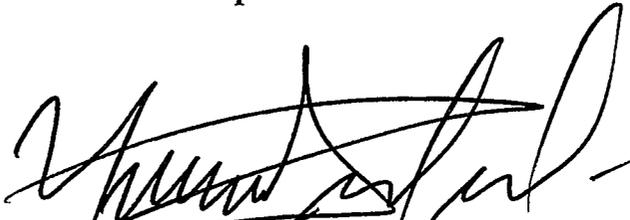
Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 prorrogado mediante Decreto 844 del 26 de mayo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo, 11 y 25 de abril, 7 y 22 de mayo y de 5 de junio de 2020 este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a tutelas y habeas corpus se están tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Bajo la anterior modalidad se avoca el conocimiento de la presente Acción de Tutela y se ingresan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Infórmese a las parte que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P y el artículo 56 del C.P.A.C.A las notificaciones y traslados se surtirán por correo electrónico, en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales.

De igual forma, indíqueseles a las partes que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página web d la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado<sup>1</sup>.

**Cúmplase**



**YESSICA ARTEAGA SIERRA**  
Juez

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/12>